# Informe Final Gobierno Regional de O'Higgins



Fecha : 30 de diciembre de 2009

Nº Informe: 107/09



A.A.: 740/09

REMITE INFORME FINAL N° 107, SO-BRE AUDITORÍA A LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, EFECTUADA EN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS.

3101009 \* 004384 RANCAGUA.

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 107 de 2009, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Unidad, en el Gobierno Regional de O'Higgins.

Sobre el particular, corresponde que ese Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría Regional sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a esa repartición pública.

Saluda atentamente a/Ud.,

MARYO QUELLO AFONSECA DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS Contraloria General de la República

AL SEÑOR INTENDENTE Y PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS **PRESENTE** 

PBR/med



PREG. 6027/09

INFORME FINAL N° 107, DE 2009, SOBRE AUDITORIA A LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, EFECTUADA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS.

RANCAGUA, 30 de diciembre de 2009

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, para el año 2009, se efectuó una visita al Gobierno Regional de O'Higgins, con la finalidad de examinar proyectos de inversión financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2008 y el 31 de marzo de 2009.

#### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad comprobar que las obras realizadas y los pagos referidos a la construcción o ampliación de los establecimientos educacionales financiados total o parcialmente por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR, se hayan efectuado conforme a las normas legales y reglamentarias, que le son aplicables.

#### Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos e identificación de riesgos de la Entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

#### Universo

Para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2008 y el 31 de marzo de 2009, el monto total gastos correspondientes al Subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, Ítem 02 Proyectos, ascendía a la suma de M\$19.854.682.-, de los cuales M\$ 8.568.197.- corresponden a proyectos nuevos y M\$11.286.485.- tienen relación con proyectos de arrastre de años anteriores.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



#### Muestra

El examen se efectuó sobre una muestra de 7 proyectos correspondientes a ampliaciones y mejoramiento de establecimientos educacionales ubicados en las comunas de San Fernando, Olivar, Requínoa y Graneros, por un monto de M\$ 2.975.276.-, que representan un 15% del total de recursos sujetos a revisión.

#### Antecedentes generales

El FNDR es el principal instrumento financiero. mediante el cual el Gobierno Central transfiere recursos fiscales a cada una de las regiones, para la materialización de proyectos y obras de desarrollo e impacto regional, provincial y local. Su administración corresponde principalmente a los Gobiernos Regionales y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. La Constitución Política de la República y, específicamente, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, lo definen como: "un programa de inversiones públicas, con fines de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objetivo de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo". Al mismo tiempo, debe procurar mantener un desarrollo compatible con la preservación y mejoramiento del medio ambiente, lo que obliga a los proyectos financiados a través del FNDR a someterse a una evaluación de impacto ambiental. Por lo anterior, su distribución opera considerando dos conjuntos de variables: las de orden socio-económico y las territoriales. Se asigna el 90% de los recursos a comienzos del año presupuestario, y el 10% restante se destina en igual proporción, a cubrir situaciones de emergencia y estímulos a la eficiencia, en cada ejercicio presupuestario. Dos son las fuentes de recursos de este instrumento, por una parte, recursos fiscales o propios, que dan origen al FNDR - Tradicional y, por otra, el préstamo 853/OC-CH del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o FNDR - BID.

Cabe indicar que mediante oficio Confidencial N° 3934, de 01 de diciembre de 2009, se dio traslado del Preinforme de Observaciones al Intendente Regional de O'Higgins, el que fue atendido a través del oficio N° 2360, de 21 de diciembre del año 2009.

En relación con la información utilizada, ésta fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 21 de abril de 2009.

Del examen practicado y de acuerdo con las respuestas al Preinforme entregadas por la entidad fiscalizada, las situaciones observadas son las siguientes:

#### I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

a) El manual de procedimientos del Gobierno Regional no incluye lo concerniente a la factorización de facturas que significan una obligación para el servicio. Al respecto, sólo existe un instructivo de fecha 19 de agosto de 2008, elaborado por el Jefe de la División de Administración y Finanzas.



En su respuesta, el Servicio señala que será incorporado dicho procedimiento al citado manual, por lo que procede levantar la observación, sin perjuicio de verificar su cumplimiento en una futura auditoría de seguimiento.

b) En algunos casos, se determinó que no se valida que el monto y la vigencia de las Boletas de Garantías y Pólizas de Seguro, corresponda al establecido en las bases administrativas. El detalle de esta situación está consignado en el punto N° 3 del título II "sobre examen de cuentas".

Sobre esta observación nada indica en su respuesta el Gobierno Regional, sin perjuicio de ello el desarrollo pormenorizado de la misma se encuentra contenido en el aludido numeral 3 sobre examen de cuentas.

#### II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

#### 1. REGISTRO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

a) Se verificó la existencia de las Resoluciones que autorizan las disponibilidades presupuestarias iniciales y todas sus modificaciones del año, comprobando que sus saldos finales no fueran negativos. Además, se validó que dichos actos fueran remitidos a este Organismo de Control para cumplir con el correspondiente trámite de toma de razón, sin determinarse observaciones.

b) Se validó que el resultado de los movimientos presupuestarios anuales afectos a toma de razón fuera coincidente con el registro presupuestario señalado en el Sistema de Información de Gestión Financiera del Estado, en adelante SIGFE, del Gobierno Regional, prueba que no arrojó diferencias.

c) Las garantías exigidas en las bases administrativas de la muestra de proyectos revisados, detallada más adelante en el punto  $N^{\circ}$  3, no se encuentran registradas en el sistema de contabilidad SIGFE (Aplica dictamen  $N^{\circ}$  60408, de 2006).

Al respecto, el Servicio señala que se han impartido instrucciones a la División de Administración y Finanzas a fin de que se proceda a subsanar la observación efectuada por este Órgano Contralor, por lo que procede levantar la observación, sin perjuicio de validar las medidas implementadas en una futura auditoría de seguimiento.

d) La revisión a la contabilización efectuada respecto a las retenciones y multas descontadas en los estados de pago, y a la devolución de recursos por concepto de venta de antecedentes por parte de la Dirección de Arquitectura al Gobierno Regional, cuando actúa como Unidad Técnica, permitió determinar que dichas transacciones fueron realizadas correctamente.

#### 2. CONVENIOS Y MANDATOS SUSCRITOS

2.1. Se verificó que el Gobierno Regional extendió oportunamente los mandatos a las diferentes unidades técnicas consideradas en la muestra sujeta a revisión (ver anexo N° 1).

2.2. Se revisó que la contratación de los inspectores de obras que prestaban asesoría a las unidades técnicas, cumplía con



todos los trámites formales pertinentes, vale decir, que los respectivos contratos estuviesen suscritos entre las partes y que dicho acto se encontrara sancionado por la autoridad correspondiente, según se detalla en anexo N° 2.

#### 3. GARANTÍAS

3.1. En relación con la revisión de las boletas de garantía de seriedad de la oferta presentadas por las empresas seleccionadas, y cuya Unidad Técnica correspondió a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, es decir, los proyectos código BIP Nos. 20170533, 20170526, 20192294 y 30046666, se determinó que éstas se encontraban correctamente emitidas respecto de su monto y vigencia.

3.2. Respecto a la revisión de las boletas de garantía de fiel cumplimiento de contrato, para aquellos proyectos cuya Unidad Técnica es la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y en relación con las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de las obras cuya Unidad Técnica corresponde a las Direcciones de Obras Municipales, se determinó lo siguiente:

a) El proyecto denominado Ampliación y Mejoramiento Escuela Jorge Muñoz Silva, código BIP20170533, la boleta N° 695, del Banco Santander, por un monto de 1.167,90 UF, no cubre el 3% del total de contrato fijado en el punto 5.4.1 de las bases administrativas. El valor no cubierto asciende a la suma de 53,46 UF.

Al respecto, el Servicio indica que la Dirección Regional de Arquitectura mediante Ordinario N° 514, de fecha 01 de octubre de 2009, envió boleta de fiel cumplimiento del contrato N° 1133, de fecha 16 de septiembre de 2009, por un monto de 1.171,4050 UF del Banco Santander la cual reemplazó la boleta de garantía N° 695 indicada en observación.

Habiéndose verificado que la nueva garantía cubre, en cuanto al monto y vigencia, lo estipulado en las bases, procede levantar la observación.

b) Se determinó que las boletas de fiel cumplimiento del contrato de los proyectos "Ampliación y Mejoramiento Colegio Isabel La Católica código BIP 20170526"; "Ampliación Escuela G-217 Campo Lindo, código BIP 20192294"; y, "Reposición y Relocalización Escuela Dr. Albert Schewietzer F-549, código BIP 30046666", fueron correctamente extendidas tanto en el monto como en la vigencia.

c) Las dos boletas de garantía correspondientes al fiel cumplimiento del contrato y a la correcta ejecución del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento Nuestra Señora de la Merced", código BIP 30070262, cuya Unidad Técnica es la Municipalidad de Olivar, no cumplen con la vigencia establecida en las bases administrativas, es decir, la duración del contrato más 485 días, ya que ambas boletas tienen como fecha de vencimiento el 05 de noviembre de 2009, lo que significa 235 días menos que el estipulado en las bases.

A raíz de lo expuesto, el Servicio indica que la boleta de garantía inicial N° 510326 del Banco Itaú, revisada por Contraloría, era con el periodo de vigencia que comprendía entre el 27 de mayo de 2008 y el 05 de noviembre de 2009. Posteriormente, a través del oficio Ordinario N° 2371, de fecha 19 de diciembre de 2008, se autorizó aumento de plazo del contrato, quedando como



fecha de término el día 28 de febrero de 2009, por lo que se renovó la garantía a través de la boleta N° 916, del Banco Santander, con vencimiento al día 30 de julio de 2010.

De acuerdo a lo expresado, procede levantar la observación, sin perjuicio de señalar el monto de la nueva boleta es inferior en 4,21 UF, respecto del fijado en las bases administrativas, cuya regularización será verificada en la correspondiente auditoría de seguimiento.

d) La boleta de garantía N° 77152, correspondiente al fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de las obras del "Proyecto de Ampliación y Mejoramiento de la Escuela Olegario Lazo B.", código BIP 20170523, cuya Unidad Técnica es la Municipalidad de San Fernando, no cumple con la vigencia establecida en las bases administrativas, es decir, la duración del contrato más 485 días, ya que establece como fecha de vencimiento el 28 de octubre de 2010, lo que significa 270 días menos que el estipulado en las bases.

Referente a lo observado por este Organismo de Control, el Servicio señala que con fecha 22 de enero de 2009, por medio de ordinario N° 110, el Gobierno Regional autorizó un aumento del plazo del contrato en 120 días, quedando como nuevo plazo total 485 días y fecha de término el 01 de abril de 2010. Posteriormente, con fecha 09 de abril de 2009, la Municipalidad de San Fernando dictó decreto alcaldicio N° 515, en el que puso término anticipado al contrato con la Sociedad Constructora COIR Limitada, por incumplimiento del mismo respecto de los plazos establecidos. Además, se solicitó al Gobierno Regional hacer efectiva la boleta de garantía correspondiente, por lo que el contratista no renovó la boleta de acuerdo al aumento de plazo otorgado.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede levantar la observación formulada.

e) Respecto del proyecto "Ampliación y mejoramiento Escuela Padre Antonio Trdan Arko", código BIP 20170891, cuya Unidad Técnica es la Municipalidad de Graneros, se determinó que las garantías establecidas se encontraban correctamente extendidas en cuando a monto y vigencia.

3.3. Fueron revisadas las pólizas de seguros de responsabilidad civil ante terceros, de lo cual se desprenden las siguientes observaciones:

a) En las bases administrativas de los proyectos correspondientes a los códigos BIP 20170533, 20170526, 20192294, 30046666 y 30070262, se señala que las Pólizas de Seguros no deben contener deducible, requisito que no se cumple en la especie, por cuanto todas ellas lo establecen.

Al respecto, el Servicio informa que efectivamente las pólizas cuentan con deducibles, situación que se considerará en las bases administrativas para los proyectos que iniciarán su ejecución en el año 2010.

Además, se agrega que de acuerdo a información obtenida por la Unidades Técnicas, a las empresas contratistas se les encarece obtener una póliza de responsabilidad civil sin deducibles y esto llevaría a que en sus ofertas se elevarían sus costos. Para tal eventualidad, se considerará que el contratista entregue un certificado en el que se hace cargo del deducible en caso de existir un problema.

En relación con la respuesta aportada y sin



perjuicio de las acciones que implementen, corresponde mantener la observación formulada.

b) Para el caso de la póliza de seguros relacionada con el proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento Escuela Jorge Muñoz Silva", considerando los aumentos de obra y plazos del contrato inicial, se observa que no está asegurado el 5% del valor del contrato de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4.3, de las bases administrativas, pues la Póliza de Seguros N° 303-08-00014992, fue extendida por 1.637,00 UF, es decir, 398,60 UF menos que el valor convenido.

Además, la misma no cumple con lo establecido en las bases administrativas respecto de su vigencia, ya que fue extendida en 331 días menos que lo estipulado.

Al respecto, el Servicio señala que la Dirección de Arquitectura es la Unidad Técnica encargada de la supervisión de la ejecución de la obras del proyecto, la cual envió a la constructora INDEMMA Ltda., el oficio Ordinario N° 390, del 27 de julio de 2009, en la que se solicita complementar el monto y plazo de la póliza por no cumplir con lo exigido. La constructora a la fecha no ha efectuado su reemplazo por lo que la Unidad Técnica está reiterando la solicitud, independiente de las acciones administrativas que la Dirección de Arquitectura representará al Registro de Contratista.

Los antecedentes aportados por el Servicio no permiten cambiar lo señalado por este Organismo Fiscalizador, por lo que procede mantener lo observado.

c) El proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento Colegio Isabel La Católica", no está asegurado por el periodo estipulado, es decir, el plazo de ejecución de la obra más un año, además, la póliza fue extendida por un monto menor en 36,12 UF, todo ello en contraposición a lo establecido por las bases administrativas en el punto 5.4.3.

Referente a lo anterior, el Servicio señala que la Dirección de Arquitectura mediante oficio Ordinario N° 429, del 17 de agosto de 2009, envió una Póliza de Responsabilidad Civil, con vigencia hasta el 13 de abril de 2010 por 1.953,00 UF, que reemplazó a la póliza anterior.

Al respecto, procede levantar la observación, considerando que la situación fue regularizada con posterioridad al término de la visita en terreno.

d) Para el caso de los proyectos "Ampliación Escuela G-217 Campo Lindo Sector El Abra", "Reposición y Relocalización Escuela Dr. Albert Schewietzer F-549", "Ampliación y Mejoramiento Escuela Padre Antonio Trdan Arko" y "Ampliación y Mejoramiento Escuela Olegario Lazo Baeza", las pólizas no cubren la totalidad del periodo de acuerdo a lo señalado en las respectivas bases administrativas o especiales, según corresponda.

E	l siguiente	cuadro	resume	la	cantidad	de	días

no cubiertos:



Nombre Proyecto	Código BIP	Días no cubierto por Póliza de Seguros
Ampliación Escuela G-217 Campo Lindo Sector El Abra	20192294	292
Reposición y Relocalización Escuela Dr. Albert Schewietzer F-549	30046666	373
Ampliación y Mejoramiento Escuela Padre Antonio TRDAN ARKO	30070262	22
Ampliación Y Mejoramiento Escuela Olegario Lazo B	20170523	242
TOTAL		929

Al respecto, el Servicio señala en relación con la póliza del proyecto código BIP 20192294, que la Dirección de Arquitectura mediante oficio Ordinario N° 434, de fecha 20 de agosto de 2009, envió la Póliza de Responsabilidad Civil por concepto de aumento de contrato con vigencia al día 30 de septiembre de 2010.

De acuerdo con los antecedentes aportados por la administración, se levanta la observación.

Ahora bien, en relación con la observación formulada respecto al vencimiento de la póliza del proyecto código BIP 30046666, la administración ratifica que la citada póliza no cubre la vigencia total del plazo, y agrega que, la obra se encuentra en proceso de tramitación del Acta de Recepción Definitiva, para su posterior liquidación y devolución de garantías y que en atención a que la obra se encuentra recepcionada y a la obligatoriedad de la vigencia de la póliza es hasta la Recepción Definitiva, no se solicitará su renovación.

En base a los argumentos expuestos, procede

levantar la observación.

Para el caso de la observación relacionada con el proyecto código BIP 30070262, el Servicio señala que la Unidad Técnica está conformando la comisión para efectuar el Acta de Recepción Definitiva de la obra, por lo que no solicitarán renovación de la póliza.

Al respecto, al igual que en el caso anterior, se levanta la observación.

Por último, respecto a la observación formulada en relación con el proyecto código BIP 20170523, se levanta debido a que se puso término anticipado al contrato con la Sociedad Constructora COIR Limitada, por incumplimiento del mismo, según se detalla en el numeral 3.2, letra d), del presente informe.

#### III. ASPECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCTIVOS

De acuerdo a lo definido por la Unidad de Auditoría e Inspección, la Unidad de Infraestructura y Regulación de ésta Contraloría Regional procedió a revisar en terreno los proyectos, de acuerdo al siguiente listado, verificando, entre otros aspectos, el avance físico real de las obras:



- Ampliación y Mejoramiento Escuela Olegario Lazo Baeza, San Fernando.
- Ampliación y Mejoramiento Colegio Isabel La Católica, San Fernando.
- Ampliación y Mejoramiento Escuela Jorge Muñoz Silva, San Fernando.
- Ampliación y Mejoramiento Padre Antonio Trdan Arko, Graneros.
- Ampliación y Mejoramiento Escuela Nuestra Señora de La Merced, Olivar.
- Ampliación Escuela G-217 Campo Lindo, sector El Abra, Olivar,
- Reposición y Relocalización Escuela Dr. Albert Schweitzer F-549.

#### 1. Ampliación y Mejoramiento Escuela Olegario Lazo Baeza, San Fernando.

El proyecto se encuentra localizado en el sector urbano de la comuna, emplazado en un terreno de 5.781,70 m², cuya superficie de construcción y alteración alcanzan los 3.245,38 m², la Unidad Técnica de éste corresponde a la Municipalidad de San Fernando.

Los estados de pago visados por la inspección técnica, hasta el momento de la visita, indicaban un avance físico de obra equivalente a un 91,61%, lo que no era coincidente con lo verificado en terreno, según se describe más adelante.

Analizados los antecedentes, se constató la paralización de la obra y la existencia del Decreto Alcaldicio N°515, del 9 de abril de 2009, mediante el cual se puso término anticipado al contrato, sin que exista como respaldo un detalle que aclare la situación real del estado de avance de las obras, toda vez que se visaron partidas para su pago, que no estaban ejecutadas a la fecha de la visita, considerando que la construcción se encuentra organizada en 4 módulos, definidos como Blocks A, B, C-D-E-G y F, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1. En el Block A, los ítems 8 de cubierta, 22 de ventanas, 23 de puertas, 24 de guardapolvos, 28 de lavamanos, 33 de esmalte sintético, 34 de barniz y 35 de electricidad, no se encuentran ejecutados, no obstante, la Unidad Técnica validó dichas partidas autorizando su pago en un 100%, a excepción del ítem 34 de barniz, respecto del cual se autorizó el pago en exceso del 50 % del total contratado.

1.2. La partida especificada en el ítem 40, de pozos absorbentes, no se pudo verificar, por cuanto su lugar de emplazamiento contaba con acopio de gran cantidad de materiales.

1.3. En el Block F, se constató el pago de algunas partidas visadas con un avance mayor a lo efectivamente ejecutado, tales como, ítem 9 de cubierta, 10 de canales de hojalatería, 11 de bajadas de aguas lluvias, 12 de mantos de ductos, 29 de puertas, 36 de lavamanos, 42 de carpintería de aluminios, 49 de banquetas duchas alumnos, 53 de alcantarillado de aguas lluvias, 59 de calefont y 60 de cierro exterior.

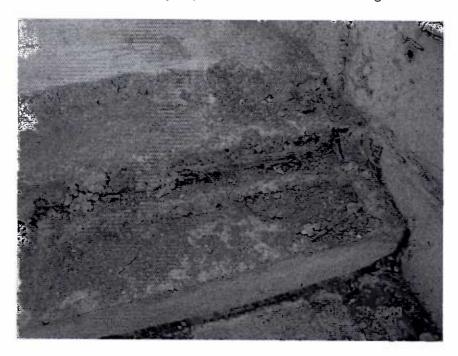
Las partidas indicadas cuentan con un avance visado en el último estado de pago de un 100%, sin embargo, el avance general constatado en terreno sólo representa un porcentaje aproximado del 50%. La excepción corresponde a las partidas indicadas en los ítemes 10 y 53, cuyo avance visado corresponde a un 50% y 70%, respectivamente, el que tampoco es coincidente con lo ejecutado.



1.4. La misma situación se verificó en el Block denominado C-D-E-G, en donde los porcentajes de avance fueron erróneamente visados generando pagos improcedentes por las partidas 14 malla estereométrica, 17 cubierta traslúcida policarbonato, 19 bajadas de aguas lluvias, 25 estucos exteriores, 26 estucos interiores, 34 alfombras, 37 cubrejuntas, 38 piedra pizarra, cuyo avance real, en algunos casos, es del 0%, como es el caso de los ítemes 37 y 38.

1.5. En el Block B, existen partidas que también fueron visadas erróneamente, tales como, ítem 9, de canales hojalatería, 10 de bajadas de aguas lluvias, 11 de mantos de ductos, 22 de cubrejuntas, 27 guardapolvos, 34 de lavamanos, 37 de portarrollos, 53 de calentadores (calefont), 54 de red húmeda, 56 de patio, 59 de pozos absorbentes, para las que se pagó en general, un porcentaje mayor que lo verificado en terreno, que varían sólo entre un 40y 60%.

En términos generales se estima que las obras faltantes ascienden a un monto aproximado de \$105.000.000.- Sin perjuicio de lo anterior, las ejecutadas presentan, además, notorias deficiencias de carácter constructivo, las que, a modo de ejemplo, se muestran en las siguientes fotografías:



Muestra del estado en general de las peldaños en las escaleras.





Partida de baranda inconclusa

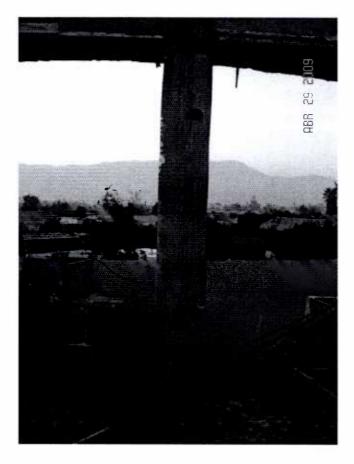


Vista lateral de uno de los módulos



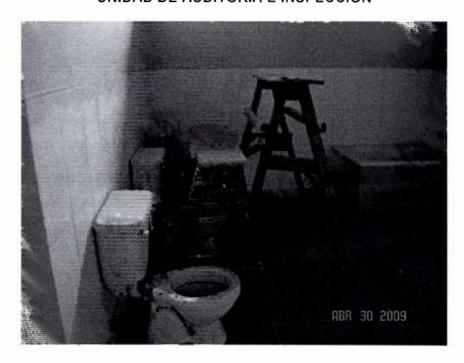


2° Piso de biblioteca, conformada por un espacio de doble altura, sin terminar.



Pilar desaplomado y deformado





Servicio higiénico sin terminar



Aislación y cielo del comedor sin terminar.





Encuentro viga- pilar y muro

El servicio indica en su respuesta, que realizó una visita a la obra el 16 de septiembre de 2009, en conjunto con el asesor del Inspector Técnico de Obras, oportunidad en la que se tuvo a la vista los Libros de Obras, agregando que la Unidad Técnica fue la Municipalidad de San Fernando.

El Servicio detalla, además, los ítemes cuestionados argumentando que durante la ejecución de la obra se registraron importantes discrepancias entre lo señalado en los planos y lo cotejado al realizar el replanteo. Agrega que se realizaron visitas por el arquitecto del proyecto y las modificaciones necesarias para superar las diferencias de niveles, que derivaron en modificaciones de las partidas de fundaciones y rellenos, lo que permitió una serie de cambios autorizados por el arquitecto del proyecto.

Agrega, que el Inspector Técnico de la obra le entregó a la Unidad Técnica la información correspondiente a disminuciones de partidas para compensar los aumentos originados, sin que se efectuara oportunamente la solicitud correspondiente a las unidades financieras del proyecto, por lo que la obra avanzó con cambios de partidas y materialidades con acuerdos en obra, que no se reflejaron en los estados de pago visados por la unidad técnica y presentados para su pago.



El Gobierno Regional señala que existen materiales en las bodegas de la obra, cuyo detalle se encuentra inventariado y entregado a la Unidad Técnica.

Se hace presente que a raíz de las observaciones expuestas en el Preinforme emitido por Contraloría Regional y en virtud de la verificación en terreno efectuada por el Gobierno Regional, se ha determinado cambiar la Unidad Técnica y solicitar a la Municipalidad de San Fernando, que informe el motivo del pago de obras que no fueron ejecutadas.

Además, se informa que el Gobierno Regional cobró las Boletas de Garantías y no se devolvieron las retenciones, las que servirían para el término de la obra.

Al respecto, no resulta procedente levantar la observación, por cuanto el Servicio ha planteado acciones a futuro, sin que a la fecha de la emisión de la respuesta, se hubiese acreditado la liquidación anticipada y la recontratación de las obras, por cuanto éstas aún se encuentran paralizadas desde el 9 de octubre de 2007. En relación a la entrega a la Unidad Técnica de la información que guarda relación con las disminuciones de partidas para compensar los aumentos originados y cuyas solicitudes a las entidades financieras, no hay constancia de ello, por cuanto a la fecha de la visita de esta Entidad Fiscalizadora, la Unidad Técnica no tenía claro la situación real de la obra, por cuanto se encontraba realizando el levantamiento de lo efectivamente ejecutado, por lo demás no corresponde que el avance de una obra se de por acuerdos que toma un asesor de inspección técnica y el contratista, más aun cuando no existe estudio previo de las partidas involucradas.

#### 2. Ampliación y Mejoramiento Colegio Isabel La Católica, San Fernando.

El edificio se estructura espacialmente en tres volúmenes, uno que se construye en tres pisos, para albergar recintos húmedos en un primer nivel y aulas en los pisos superiores; un segundo pabellón de dos pisos existente sobre el cual se construye un tercer nivel destinado a sala de clases y servicios higiénicos; y, por ultimo un tercer pabellón existente al que se le incorporan remodelaciones más ampliaciones en los dos pisos, además de algunas obras exteriores, tales como la ejecución del patio de servicio y de prebásica y rampas.

En el caso de este contrato, se trata de una obra terminada, cuyo avance físico constatado en terreno corresponde al 100%, y el avance financiero también es del 100%, sin observaciones que formular al respecto.

#### 3. Ampliación y Mejoramiento Escuela Jorge Muñoz Silva, San Fernando.

Se trata de la construcción de un pabellón de tres pisos, la remodelación de dos pabellones existentes y algunas obras exteriores como la ejecución de patios, radieres, rampas y la cubierta de una multicancha.

La visita a terreno permitió verificar que el avance físico de la obra no correspondía al avance financiero visado por la Unidad Técnica, toda vez, que ella informa el primero en un 98,2%, sin embargo, en terreno muestra un avance inferior, encontrándose inconclusas las siguientes partidas, que han sido informadas como ejecutadas en un 100%: Canales, forros y otros elementos, Revestimiento muro cerámica y Baldosa Microvibrada, que presentaban un avance físico real aproximado del 90%; gradas escaleras, ventanas, marcos de puertas, vidrios y cristales, óleo, látex vinílico, látex acrílico, esmalte sintético, pintura



anticorrosiva, que sólo contaban con un avance real entre el 65 % y 70 %.

Por otra parte, los ítems divisiones de baños y duchas, gradas exteriores y reja, visados con un avance físico del 100%, presentaban en terreno un avance real de 0%.

Las partidas de alumbrado y fuerza, corrientes débiles, telefonía e instalaciones de gas y pizarrones también presentan un avance real inferior al informado que no supera el 85 %.

Además, respecto a la ejecución de las obras físicas, fueron verificadas irregularidades en el complejo de techumbre, que permiten la entrada de las aguas lluvias a recintos interiores, tales como, como salas de clases.

El servicio informa que la Unidad Técnica, que corresponde a la Dirección de Arquitectura del MOP Sexta Región, la que informó mediante Ord. N° 640, de 17 de diciembre 2009, que detectó partidas inconclusas y/o con observaciones, razón por la cual solicitaron la devolución de los Estados de Pagos Nos. 7 y 8, correspondientes al aporte de la Jornada Escolar Completa (JEC), lo que consta en un informe emitido por el inspector fiscal en Ord. N° 40, de 11 de junio de 2009, el cual fue informado a la autoridad comunal a través del Ord. N° 313, de 12 junio de 2009. Aclara que la obra se encuentra terminada y entregada a explotación

Al respecto, cabe señalar que no se acompañado la documentación de respaldo emitida por la Unidad Técnica que respalde lo expuesto, por lo que procede mantener la observación formulada

# 4. Ampliación y Mejoramiento Padre Antonio Trdan Arko, Graneros.

Se verificó equilibrio entre el avance físico y el avance financiero, por cuanto se trata de una obra terminada y recepcionada por la Municipalidad de Graneros.

#### 5. Ampliación y Mejoramiento Escuela Nuestra Señora de La Merced, Olivar.

La obra se encontraba terminada y recepcionada por la Municipalidad de Olivar, con un avance físico de 100% que coincide con el avance financiero visado, no habiendo observaciones de relevancia que señalar al respecto. No obstante, es necesario indicar que existen algunas observaciones de carácter técnico que deben ser resueltas, tales como inexistencia de encuentro de muros en esquina de sala de prebásica, algunas fisuras en muros y filtraciones en los servicios higiénicos.

El Gobierno Regional informa que se solicitó a la Municipalidad de Olivar que requiera a la brevedad a la empresa constructora INDEMMAL Ltda., corregir las observaciones que se especifican en el preinforme de Contraloría, además, indica que se advirtió al municipio que si las observaciones no son corregidas en los plazos que fijados procederá a hacer efectiva la boleta de garantía y contratar las partidas deficientes.

La respuesta señalada plantea situaciones futuras, que no dan cuenta que la Unidad Técnica, a la fecha, haya dado solución a las observaciones, tampoco se adjunta la documentación de respaldo de las



instrucciones dadas a la Entidad Edilicia, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

#### 6. Ampliación Escuela G-217 Campo Lindo, sector El Abra, Requínoa.

Esta obra contaba con un avance físico visado de un 99%, correspondiendo su avance financiero al mismo porcentaje, no obstante, se verificó que existían partidas que en la realidad no se estaban totalmente terminadas, tales como, la plataforma vertical hidráulica, guardapolvos, cornisas, entre otros.

La Unidad Técnica, correspondiente a la Dirección de Arquitectura del MOP Región de O'Higgins, señala que algunas partidas fueron observadas previas a la Recepción Provisoria de la obra, por lo que debieron ser nuevamente ejecutadas, en su etapa de terminaciones. Agrega que la obra se encuentra terminada con recepción provisoria y entregada a explotación y en período de garantía.

Sobre el particular, procede levantar la observación, sin perjuicio de las verificaciones que se efectúen en el marco de una futura auditoría de seguimiento.

# 7. Reposición y Relocalización Escuela Dr. Albert Schweitzer F-549. Requínoa.

Se trata de una escuela especial que se encuentra terminada en un 100% y que presentaba algunas observaciones menores, tales como rebalse en canales y bajadas de agua lluvias, y filtraciones en servicios higiénicos, entre otros.

La Unidad Técnica, correspondiente a la Dirección de Arquitectura del MOP Región de O'Higgins, informa que las observaciones indicadas en el Preinforme de Contraloría, fueron detectadas por la Comisión de Recepción Definitiva y que fueron subsanadas por la empresa contratista. Agrega que actualmente se está en proceso de Recepción Definitiva, para su liquidación y devolución de garantía, todo lo cual permite levantar la observación, sin perjuicio de verificar lo informado en una futura visita de seguimiento.

#### IV. CONCLUSIONES

La auditoría permitió comprobar que, en general, las obras realizadas y los pagos referidos a la construcción o ampliación de los establecimientos educacionales financiados total o parcialmente por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, se han efectuado conforme a las normas legales y reglamentarias, que le son aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de O'Higgins deberá:

1.- Velar por el cumplimiento de los principios rectores de toda licitación pública, es decir, por la estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, respecto de las boletas de garantía cursadas para efectos de cautelar seriedad de la oferta y el fiel cumplimiento de contrato, además de las pólizas de seguros de responsabilidad civil ante terceros, por cuanto tal como se indica en el punto 3, sobre examen de cuentas, algunas de éstas no fueron extendidas



en monto y/o plazo de conformidad a las bases que regularon los respectivos procesos de licitación.

2.- En relación con la obra Ampliación y Mejoramiento Escuela Olegario Lazo Baeza, San Fernando, proceder a realizar una liquidación final del contrato para efectos de establecer formalmente las partidas que han sido pagadas antes de su ejecución y determinar los montos que el contratista debe restituir, sin perjuicio de establecer las responsabilidades que se deriven de esta situación. Por otra parte, en este proceso, se debe ponderar también los costos adicionales con motivo de la recontratación de las obras inconclusas y la reparación o reconstrucción de las partidas defectuosas.

Saluda atentamente a Ud.

PIETRO BERNASCONI ROMERCI

Jefe de Control Externo Contraloría Regional del Libertador Gral. Bemardo O'Higge



# ANEXO N°1

Código BIP	N° Res.	Fecha Res.	Fecha Mandato	Acto	Unidad Técnica
20170523	018	19-01-07	16-01-09	Mandato	Municipalidad de San Fernando
20170526	257	19-10-07	02-10-07	Modificación Mandato	Dirección de Arquitectura MOP
20170533	477	10-04-08	26-02-08	Modificación Mandato	Dirección de Arquitectura MOP
30070262	364	12-03-08	10-03-08	Mandato	Municipalidad de Olivar
20170891	044	08-01-08	03-12-07	Modificación Mandato	Municipalidad de Graneros
30046666	439	16-04-07	30-03-07	Mandato	Dirección de Arquitectura MOP
20192294	764	10-06-08	27-05-08	Modificación Mandato	Dirección de Arquitectura MOP



#### ANEXO N°2

El cuadro siguiente resume los profesionales contratados como asesores técnicos, con el respectivo decreto alcaldicio que aprueba la contratación.

Código BIP	N° Decreto	Fecha Decreto	Fecha Contrato	Nombre Prestador de Servicios
20170523	2435	03-12-07	26-11-07	Héctor Cornejo Pérez
30070262	517	05-06-08	05-06-08	Manuel San Martin Vargas
20170891	887	19-12-07	10-12-06	Daniel Zamudio Wehrhahn



www.contraloria.cl

